

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y
ACCESO A DATOS PARA LA COMUNICACIÓN OFICIAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN
BORJA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (INSNSB)
RUC N° : 20552196725
Domicilio legal : Av. Agustín de la Rosa Toro N°1399 Urb. Jacaranda II (Av. Javier Prado Este 3101) Lima – San Borja
Teléfono: : 01-2300600 Anexo 2053
Correo electrónico: : cespinozat@insnsb.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A DATOS PARA LA COMUNICACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA.

Tipo de Equipo	Cantidad de Equipos	Voz	Mensajería SMS	Plan de Datos	Condición de Equipos
Teléfono Móvil	61	Ilimitado	Ilimitado	Mayor o igual a 15 GB	Alquilado
Router para Internet Móvil	4	No	No	Mayor o igual a 50 GB	Alquilado
Router para Internet Móvil	1	No	No	Mayor a 10 GB y menor o igual a 15 GB	Alquilado

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°123-2021-UAD el 24 de noviembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de puesta en marcha (entrega de los equipos en el local del INSNSB y activación de todos los servicios solicitados), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El proveedor tendrá un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato para realizar la entrega de los equipos (celulares y routers) y chips, así como la activación del servicio con todas sus prestaciones y las configuraciones que resulten necesarias. Para efectos de la entrega, deberá internar los productos en el almacén del INSNSB (ubicado Av. Agustín de la Rosa Toro 1399, Urb. Jacaranda II – San Borja) previa coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información para la verificación que corresponda.

Al amparo de lo establecido en la Ley de Portabilidad Numérica en los Servicios Móviles (Ley 28999), el INSNSB podrá mantener sin costo adicional, los números telefónicos vigentes, en cuyo caso, se podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) días calendario para la entrega de los equipos activados con el número vigente.

Si la entidad no brinda las facilidades de acceso y/o técnicas requeridas en la oferta, se procederá a suspender el plazo de entrega de equipos o el trámite de portabilidad numérica, hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

La puesta en marcha quedará plasmada en acta de fecha cierta suscrita con el contratista y un representante de la Unidad de Tecnología de la Información. El plazo de ejecución y la facturación del servicio se inicia considerando la fecha del citado documento.

Una vez que se perfeccione el contrato, los plazos serán considerados teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en todo cuanto corresponda.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben solicitarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: cespinozat@insnsb.gob.pe en el horario de lunes a viernes de 08:30 – 17:00 horas

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 – Ley del Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley

- General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Código Civil.
 - Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”.
 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso la Información Pública.
 - Ley N° 26842, Ley General de Salud.
 - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
 - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-2008-T
 - Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley N° 30225.
 - Resolución Directorial N° 000035-2021-UAD-INSNSB – Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2021.
 - Resolución Administrativa N° 000541-2021-UAD-INSNSB – Decimoséptima modificación que origina la Decimoctava versión del Plan Anual de Contrataciones del INSNSB.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Estructura de costos⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicios. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes del Instituto Nacional de Salud del Niño – Sede San Borja, sito en Av. Agustín de La Rosa Toro N° 1399, Urb. Jacaranda II – San Borja, en el horario de lunes a viernes de 08:30 – 17:00.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en treinta y seis (36) PAGOS PERIÓDICOS:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Tecnología de la Información, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- El contratista deberá haber entregado la facturación al segundo, detallando el consumo por cada número celular.
- El servicio de roaming internacional debe ser facturado en forma independiente y no debe afectar el consumo del servicio.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Instituto Nacional de Salud del Niño – Sede San Borja, sito en Av. Agustín de La Rosa Toro N° 1399, Urb. Jacaranda II – San Borja, en el horario de lunes a viernes de 08:30 – 17:00.

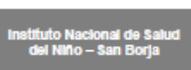
⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A DATOS PARA LA COMUNICACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA

1. ÁREA USUARIA

El área usuaria del servicio son los funcionarios, servidores públicos y empleados de confianza del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, que reciban un equipo de telefonía móvil para el cumplimiento de sus funciones en el marco de las políticas y metas de la entidad.

2. OBJETO

Proveer al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (en adelante INSNSB), del servicio de comunicación telefónica móvil y de acceso a datos de acuerdo a las condiciones y cantidades definidas por la institución, el cual debe estar disponible y operativo las 24 horas del día los 365 días al año.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. Finalidad Pública

Proveer a los funcionarios y servidores públicos y empleados de confianza del INSNSB del servicio de telefonía móvil, plan y acceso a datos con cobertura nacional para facilitar las comunicaciones inmediatas entre el personal y apoyar en el cumplimiento de las políticas y metas de la entidad.

3.2. Denominación de la Contratación

Servicio de Telefonía Móvil y Acceso a Datos para la Comunicación Oficial del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja.

3.3. Actividad del POI

Telefonía Móvil

3.4. Normativa y regulaciones aplicables

- a) Ley N° 30225 y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Ley 29733 Ley de protección de datos personales.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

La demanda del servicio comprende el siguiente *resumen*:

Cuadro N° 01: Resumen del servicio a contratar

Tipo de Equipo	Cantidad de Equipos	Voz	Mensajería SMS	Plan de Datos	Condición de Equipos
Teléfono Móvil	61	Ilimitado	Ilimitado	Mayor o igual a 15GB	Alquilado
Router para Internet Móvil	4	No	No	Mayor o igual a 50GB	Alquilado
Router para Internet Móvil	1	No	No	Mayor a 10GB y menor o igual a 15GB	Alquilado



Firmado digitalmente por VARGAS ALVARO Ronald FAU
 2022/09/22 08:17
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24.11.2021 10:08:29 -05:00

Av. Agustín de la Rosa # 1399 Urb. Jacaranda II / Lima - San Borja
 Central Telefónica: (01) 230-0600



Firmado digitalmente por PORTELLA MINOCCA Julio Eduardo FAU
 2022/09/22 08:17
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24.11.2021 14:40:17 -05:00



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Nota.-

El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, no puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), considerándose dentro del referido monto, el costo por el alquiler de los equipos, así como el valor agregado al servicio; por lo cual, el proveedor deberá ceñirse a las disposiciones de la materia.

Las llamadas de voz tendrán como destino a teléfonos fijos y móviles de cualquier proveedor de telefonía, incluyendo larga distancia local, nacional e internacional y mensajes de texto. Las llamadas de larga distancia internacional tendrán como destino a los países definidos en el plan ofertado por el operador.

Finalizado el plazo contractual, la entidad procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente.

5. CONDICIONES DEL SERVICIO

5.1 Telefonía Móvil

1. Los equipos serán nuevos con fecha de lanzamiento en el mercado local, mínimo desde el año 2020 en adelante.
2. El plazo de contratación del servicio es de treinta y seis (36) meses.
3. La contratación contempla la renovación de todos los equipos al primer día calendario del treceavo (13°) y veinticincoavo (25°) mes de ejecución contractual. Los equipos deben de contar con características iguales o superiores a las que se detallan en el **Anexo N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS**.
4. La comunicación telefónica de voz será ilimitada a tarifa plana tanto para llamadas entrantes y salientes para cada una de las sesenta y un (61) líneas celulares a nivel nacional, incluyendo la red privada móvil del operador.
5. Los equipos deberán cumplir las características que se detallan en el **Anexo N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS**.
6. El adjudicatario debe otorgar mensajería de texto SMS ilimitada para cada una de las líneas solicitadas.
7. Asimismo, las líneas móviles y equipos que cuentan con capacidad de acceso al Plan Datos deben tener acceso a internet con una velocidad asegurada de acuerdo a lo regulado por OSIPTEL.
8. El adjudicatario del servicio deberá garantizar la cobertura nacional conforme a las exigencias mínimas establecidas por el ente regulador. En caso requerirse la implementación y/u optimización de cobertura en interiores, ésta será asumida por el contratista con tal de garantizar la calidad e ininterrupción de las comunicaciones **INDOOR** (sede Av. Agustín de la Rosa Toro 1399, San Borja) y **OUTDOOR** la misma que será de acuerdo con la cobertura que tiene el operador declarado en la página web de señal de OSIPTEL.
9. En caso el operador no cuente con buena señal al interior de las instalaciones del INSNSB, el operador deberá implementar las correcciones necesarias sin ocasionar costo para la institución a fin de que exista una calidad de señal óptima en todos los ambientes de la entidad. El operador tendrá como plazo máximo noventa (90) días calendario, posteriores al inicio del plazo de ejecución del servicio para la implementación de las correcciones correspondientes. El INSNSB brindará las facilidades de acceso y/o técnicas y energía eléctrica requeridas por el postor en su oferta. En caso que el INSNSB no brinde las facilidades de acceso y/o técnicas requeridas en la oferta del postor, se procederá a suspender el plazo para la implementación **INDOOR**, hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista, sin perjuicio de la facultad del



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud
 del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria. Si se vencen los plazos y no se han terminado las mejoras, el INSNSB podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

10. El servicio de roaming para los celulares será facturado en forma independiente, adicional a la propuesta económica. Este servicio se activará a solicitud del o los representantes autorizados de la institución, en un máximo de dos días hábiles.
11. El adjudicatario del servicio que resulte ganador deberá presentar mensualmente una facturación por consumo celular. La empresa operadora deberá facilitar el reporte de los minutos consumidos por cada línea.
12. El proveedor se obliga a efectuar el cambio de número, restricción de llamadas salientes, restricción de larga distancia nacional y/o internacional sin costo alguno a solicitud del o los representantes autorizados de la institución.
13. La contratación debe mantener los números celulares con los que actualmente cuenta el INSNSB, por lo que el adjudicatario debe hacerse cargo de los procedimientos de portabilidad numérica. La activación del servicio dependerá de la culminación exitosa de todos los procesos involucrados en dicho trámite, los mismos que serán de entera responsabilidad del contratista. El INSNSB proporcionará al operador ganador los documentos que sean necesarios para que sea efectiva la portabilidad numérica. Las líneas objeto de la contratación no serán portadas a otro operador hasta que termine el Contrato que se suscriba entre el INSNSB y el postor ganador.
14. Los equipos de telefonía móvil para el presente servicio serán en alquiler.
15. La comunicación a líneas satelitales y rurales, tanto locales como nacionales no están incluidas en los planes contratados.
16. El postor ganador de la Buena Pro, se obliga a presentar la información de los países comprendidos dentro de los destinos internacionales que se encuentran incluidos en el Plan contratado. Los destinos internacionales excluidos se podrán activar previa gestión realizada por el representante autorizado de la entidad; este servicio será cobrado cuando sea utilizado como un importe adicional dentro de la factura mensual.
17. En caso de pérdida, robo o deterioro irreparable del equipo imputable al usuario, el contratista deberá reponer los equipos al INSNSB a tarifa preferencial en las mismas condiciones del servicio y tarifas contratadas, la cual debe ser consignada en la oferta, a razón del siguiente cuadro del porcentaje de costos por reposición anual sobre el precio de lista de los equipos. El equipo de reposición debe ser nuevo, sin uso, y contar con las mismas o superiores características a las de la marca y modelo del equipo ofertado. Para proceder a la reposición de equipos por pérdida o robo se deberá presentar la denuncia policial correspondiente. Los reportes por sustracción o pérdida de los equipos a contratar por la entidad se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 125° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, siendo presentados vía telefónica, únicamente a través del servicio de información y asistencia; o en forma personal (verbalmente o por escrito) en las oficinas, centros de atención a usuarios y puntos de venta habilitados por el contratista.

Cuadro: Porcentajes del costo de reposición de teléfonos móviles

% costo de reposición	Plazo de ejecución del servicio en meses											
	01 - 03	04 - 06	07 - 09	10 - 12	13 - 15	16 - 18	19 - 21	22 - 24	25 - 27	28 - 30	31 - 33	34 - 36
	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%

Av. Agustín de la Rosa # 1399 Urb. Jacaranda II / Lima - Lima - San Borja
 Central Telefónica: (01) 230-0600



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Nota:

El precio de los equipos será indicado mediante documento presentado para la firma del contrato, así como en el documento de cada renovación de equipos.

18. El postor ganador de la Buena Pro, para la suscripción del contrato; designará por lo menos un (01) ejecutivo(a) de cuenta, con el cual el INSNSB podrá coordinar sin costo adicional las facilidades de cambios de número, restricciones de llamadas salientes, restricciones y habilitaciones para larga distancia nacional y/o internacional, atención a los usuarios sobre consultas de fallas de los equipos, cambio de número o aumento de límite de crédito. Para ello, el adjudicatario comunicará los datos de nombre completo, teléfono y correo electrónico de dicho ejecutivo; en caso cambie dicho ejecutivo, lo deberá de comunicar a través de documento haciendo uso de los canales presenciales o virtuales de los que dispone el INSNSB y/o correo electrónico al representante autorizado de la entidad. El horario de disponibilidad del ejecutivo de cuenta será de 9am a 6pm de lunes a viernes y en caso de una atención 24x7 se podrá realizar a través de los canales de atención que facilite el postor ganador.
19. El postor ganador de la Buena Pro, dará cumplimiento a las exigencias regulatorias para la salvaguarda del secreto de las telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de las Telecomunicaciones.
20. El servicio que preste el postor debe ser brindado mediante una señal nítida, sin cortes ni interferencias, dentro de los parámetros de calidad establecidos y/o aceptados por el OSIPTEL y el MTC, según corresponda.
21. La empresa deberá contar con la autorización que expida el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar el servicio de telefonía móvil a nivel nacional, para lo cual deberán presentar copia simple de la mencionada autorización.
22. La comunicación deberá darse de ida y vuelta en todo el Perú, se define ida y vuelta como la comunicación del usuario que encontrándose en cualquier lugar a nivel nacional pueda recibir y realizar llamadas al mismo costo por minuto contratado.
23. Deberá brindarse un servicio gratuito sin restricción de llamadas hacia números telefónicos de emergencia, tales como: Central de Emergencias de la Policía (105), Bomberos (116), Defensa Civil (110), Cruz Roja (115), SAMU (106), entre otros.
24. La contratación debe incluir en todos los equipos el servicio de recepción de mensajes de texto y de voz de forma ilimitada, las características del buzón de voz dependen de cada operador (IVR, opciones de administración, periodo de retención, entre otros).
25. La consulta del saldo y/o consumo de las líneas, detalles de llamadas, consolidados de minutos, recibos de servicios, activación de servicios y otras consultas en general; se podrá realizar mediante un servicio de atención al cliente vía telefónica y/o por un portal web u otro canal que implemente el contratista, previa comunicación a la Entidad.
26. En caso de bloqueos, éstos deben ser atendidos las veinticuatro (24) horas mediante una central de contacto, así como el procedimiento de contacto.
27. El tiempo máximo de resolución de fallas o averías en los equipos será de cuarenta y ocho (48) horas después de emitido el reporte en el aplicativo/sistema del operador. Transcurrido dicho periodo sin obtener una solución definitiva, el contratista proporcionará en reemplazo un equipo de similares, iguales o superiores características a las del equipo requerido en el anexo 1 de los Términos de Referencia, este cambio será temporal, previa entrega del equipo averiado al proveedor, y hasta la solución de la falla o avería del equipo afectado. No es necesario que el equipo de reemplazo sea nuevo, ni de la misma marca y modelo de los equipos ofertados en la prestación principal.
28. Se deberá contar con servicio de soporte técnico telefónico y presencial de acuerdo al caso, a fin de solucionar oportuna e inmediatamente problemas con el equipo referentes a conectividad a la red celular o mal funcionamiento en los equipos, sin costo alguno



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

para la institución. El tiempo de solución dependerá del diagnóstico emitido por el personal de servicio técnico del contratista. Para esto, el postor ganador deberá especificar los centros de servicio, indicando su dirección y los números telefónicos de contacto para conocimiento y atención, después de otorgada la buena pro en la etapa de suscripción del contrato.

29. Garantía comercial de los equipos: los equipos brindados por el contratista en el marco del servicio deben contar con una garantía mínima de doce (12) meses para el equipo celular, seis (06) meses para baterías y tres (03) meses para accesorios; por cada entrega anual de equipos, contados a partir de la suscripción del acta de puesta en marcha del servicio. Dicha garantía deberá cubrir reparaciones y/o cambio de los equipos por fallas de operación y/o fabricación sin costo alguno, debiendo ser reemplazados dentro de un plazo de (03) días calendario transcurridos desde que el servicio técnico realice la atención del equipo reportado. Asimismo, la garantía comercial, cubre la entrega o reposición sin costo para los SIMCARD o CHIPS por malfuncionamiento y/o fallas de origen y también cubre la solicitud de CHIPS adicionales (hasta 10 chips adicionales durante la prestación del servicio), debiendo ser reemplazados y/o entregados dentro de un plazo no mayor a (01) día calendario de comunicado el hecho sin costo alguno para el INSNSB. No se contará como día calendario los sábados, domingos y feriados. Quedan excluidos de garantía aquellos equipos que cuenten con:
 - a) Golpes, quíñes, rupturas, rajaduras, derrame de líquido de pantalla, evidencia de residuos líquidos, sólidos, humedad o sulfatación.
 - b) Señales de manipulación, intervención y/o alteración sobre el equipo, hardware, software y/o sistema operativo.
 - c) Uso anormal o contrario al indicado en el manual del equipo.
 - d) Uso de accesorios no originales o no aprobados por el fabricante.
 - e) Bloqueo por robo.
30. El postor deberá presentar para la firma de contrato el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo y garantía contra defectos de fabricación durante el tiempo que dure el contrato.
31. Previa coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información, se podrán efectuar visitas a las instalaciones del INSNSB, a fin de comprobar la cobertura, así como la calidad de la señal de su servicio.
32. El contratista deberá contar con servicio de recojo y entrega de equipos para las oficinas del INSNSB, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes sin incluir feriados.
33. Los cambios de número celular serán sin costo alguno.
34. El proveedor deberá proporcionar una herramienta de consulta y reporte vía web, que permita monitorizar el consumo del servicio por cada línea contratada. Esta herramienta deberá garantizar la seguridad y restricción de acceso mediante identificación de usuario y contraseña, los que deberán ser proporcionados a él o los representantes autorizados del INSNSB.
35. En la suscripción del contrato, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2017-IN emitido por el Ministerio del Interior, mediante el cual se establece la obligación de utilizar el sistema de identificación biométrica de huella dactilar para perfeccionar la contratación de servicios públicos móviles, siendo indispensable para la firma del contrato realizar la identificación biométrica del representante legal de la entidad.
36. Sin perjuicio del alcance que se detalla en los términos de referencia, en caso sea necesario, nuestra institución podrá evaluar y aplicar las modificaciones contractuales que sean necesarias y correspondan a cada casuística (reducciones, adicionales, ampliaciones de plazo, entre otras), así como los demás lineamientos e instituciones jurídicas que se encuentren establecidos o sean aplicables conforme a la normatividad



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

sobre contrataciones del Estado.

5.2 Router y Servicio de Internet Móvil

1. Los equipos serán nuevos con fecha de lanzamiento en el mercado local, mínimo desde el año 2020 en adelante.
2. El plazo de contratación del servicio es de treinta y seis (36) meses.
3. La contratación contempla la renovación de todos los equipos al primer día calendario del treceavo (13°) y veinticincoavo (25°) mes de ejecución contractual. Los equipos deben de contar con características iguales o superiores a las que se detallan en el Anexo N° 01: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS.**
4. Los equipos deberán cumplir las características que se detallan en el Anexo N° 01: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS.**
5. Asimismo, los equipos deben proporcionar acceso a internet con una velocidad asegurada de acuerdo a lo regulado por OSIPTEL.
6. El adjudicatario del servicio deberá de garantizar la continuidad del mismo durante la realización de transmisiones de streaming en vivo por redes sociales y comunicaciones por videoconferencia, es decir no deberán de haber cortes atribuibles al servicio brindado.
7. El adjudicatario del servicio deberá garantizar la cobertura nacional conforme a las exigencias mínimas establecidas por el ente regulador. En caso requerirse la implementación y/u optimización de cobertura en interiores, ésta será asumida por el contratista con tal de garantizar la calidad e ininterrupción de las comunicaciones **INDOOR** (sede Av. Agustín de la Rosa Toro 1399, San Borja) y **OUTDOOR** la misma que será de acuerdo con la cobertura que tiene el operador declarado en la página web de señal de OSIPTEL.
8. En caso el operador no cuente con buena señal al interior de las instalaciones del INSNSB, el operador deberá implementar las correcciones necesarias sin ocasionar costo para la institución a fin que exista una calidad de señal óptima en todos los ambientes de la entidad. El operador tendrá como plazo máximo noventa (90) días calendario, posteriores al inició del plazo de ejecución del servicio para la implementación de las correcciones correspondientes. El INSNSB brindará las facilidades de acceso y/o técnicas y energía eléctrica requeridas por el postor en su oferta. En caso que el INSNSB no brinde las facilidades de acceso y/o técnicas requeridas en la oferta del postor, se procederá a suspender el plazo para la implementación **INDOOR**, hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria. Si se vencen los plazos y no se han terminado las mejoras, el INSNSB podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.
9. El adjudicatario del servicio que resulte ganador deberá presentar mensualmente una facturación. La empresa operadora deberá facilitar el reporte de los datos consumidos por cada equipo (GB o MB).
10. Los routers proporcionados para el presente servicio serán en alquiler.
11. En caso de pérdida, robo o deterioro irreparable del equipo imputable al usuario, el contratista deberá reponer los equipos al INSNSB a tarifa preferencial en las mismas condiciones del servicio y tarifas contratadas, la cual debe ser consignada en la oferta, a razón del siguiente cuadro del porcentaje de costos por reposición anual sobre el precio de lista de los equipos. El equipo de reposición debe ser nuevo, sin uso, y contar con las mismas o superiores características a las de la marca y modelo reemplazado. Para proceder a la reposición de equipos por pérdida o robo se deberá presentar la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

denuncia policial correspondiente. Los reportes por sustracción o pérdida de los equipos a contratar por la entidad se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 125° del TUP de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, siendo presentados vía telefónica, únicamente a través del servicio de información y asistencia; o en forma personal (verbalmente o por escrito) en las oficinas, centros de atención a usuarios y puntos de venta habilitados por el contratista.

Cuadro: Porcentajes del costo de reposición de routers

% costo de reposición	Plazo de ejecución del servicio en meses											
	01 - 03	04 - 06	07 - 09	10 - 12	13 - 15	16 - 18	19 - 21	22 - 24	25 - 27	28 - 30	31 - 33	34 - 36
	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%

Nota:

El precio de los equipos será indicado mediante documento presentado para la firma del contrato, así como en el documento de cada renovación de equipos.

12. El postor ganador de la Buena Pro, dará cumplimiento a las exigencias regulatorias para la salvaguarda del secreto de las telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de las Telecomunicaciones.
13. La empresa deberá contar con la autorización que expida el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar el servicio de internet a nivel nacional, para lo cual deberán presentar copia simple de la mencionada autorización.
14. La consulta del saldo y/o consumo, recibos de servicios y otras consultas en general; se podrá realizar mediante un servicio de atención al cliente vía telefónica y/o por un portal web u otro canal que implemente el contratista, previa comunicación a la Entidad.
15. En caso de bloqueos, éstos deben ser atendidos las veinticuatro (24) horas mediante una central de contacto, así como el procedimiento de contacto.
16. El tiempo máximo de resolución de fallas o averías en los equipos será de cuarenta y ocho (48) horas después de emitido el reporte en el aplicativo/sistema del operador. Transcurrido dicho periodo sin obtener una solución definitiva, el contratista proporcionará en reemplazo un equipo de similares, iguales o superiores características a las del equipo requerido en el anexo 1 de los Términos de Referencia, este cambio será temporal hasta la solución del equipo averiado. No es necesario que el equipo de reemplazo sea nuevo, ni de la misma marca y modelo de los equipos ofertados en la prestación principal.
17. Se deberá contar con servicio de soporte técnico telefónico y presencial de acuerdo al caso, a fin de solucionar oportuna e inmediatamente problemas con el equipo referentes a conectividad o mal funcionamiento en los equipos, sin costo alguno para la institución. El tiempo de solución dependerá del diagnóstico emitido por el personal de servicio técnico del contratista. Para esto, el postor ganador deberá especificar los centros de servicio, indicando su dirección y los números telefónicos de contacto para conocimiento y atención, después de otorgada la buena pro en la etapa de suscripción del contrato.
18. Garantía comercial de los equipos: los equipos brindados por el contratista en el marco del servicio deben contar con una garantía mínima de doce (12) meses para el router/modem, seis (06) meses para baterías y tres (03) meses para accesorios, contados a partir de la suscripción del acta de puesta en marcha del servicio. Dicha garantía deberá cubrir reparaciones y/o cambio de los equipos por fallas de operación



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud
 del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

y/o fabricación sin costo alguno, debiendo ser reemplazados dentro de un plazo de (02) días hábiles transcurridos desde que el servicio técnico realice la atención del equipo reportado. Asimismo, la garantía comercial, cubre la entrega o reposición sin costo para los SIMCARD o CHIPS por malfuncionamiento y/o fallas de origen, debiendo ser reemplazados y/o entregados dentro de un plazo no mayor a 02 (dos) días hábiles de comunicado el hecho sin costo alguno para el INSNSB. No se contarán los sábados, domingos y feriados.

19. El postor deberá presentar para la firma de contrato el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo y garantía contra defectos de fabricación durante el tiempo que dure el contrato.
20. Previa coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información, se podrán efectuar visitas a las instalaciones del INSNSB, a fin de comprobar la cobertura, así como la calidad de la señal de su servicio.
21. El contratista deberá contar con servicio de recojo y entrega de equipos para las oficinas del INSNSB, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes sin incluir feriados.

6. PENALIDADES

6.1. PENALIDAD POR MORA

Toda demora injustificada en el cumplimiento oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, será pasible de aplicación de la penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo al artículo 162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.2. OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA MORA

El establecimiento de otras penalidades distintas a la mora está orientado a garantizar el correcto cumplimiento del contrato y de las prestaciones que lo conforman. A efectos del documento que se suscriba, estas penalidades se denominarán PENALIDADES ESPECIALES y corresponderán a la naturaleza, aspectos, condiciones y particularidades de las prestaciones involucradas en la contratación.

En el caso que un mismo evento u hecho pudiese ser pasible de aplicación de dos o más penalidades especiales, el INSNSB aplicará la penalidad de mayor valor.

De conformidad a los principios dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado y su bloque normativo (Reglamento, Directivas, Opiniones, Instructivos y demás), la determinación de penalidades considerará previamente los procedimientos de observación, subsanación, otorgamiento de plazos, así como demás criterios y elementos que corresponda para el cumplimiento de la normatividad de la materia y de las disposiciones e instrumentos de gestión del INSNSB.

La presente contratación contempla las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
1.	Falla Total en la recepción y/o realización de llamadas en todas las líneas contratadas	$P = \frac{MFM \times D}{30}$ P: Penalidad MFM: Monto Facturado Mensual	Informe y/o acta de reporte de incidencia.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud
 del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

	(Por cada día o fracción del día sin Servicio)	D: días sin servicio, se contabilizará por día o fracción del día (horas).	
2.	Falla Total en la conexión de acceso a datos (subida y/o descarga) en todas las líneas contratadas incluyendo los routers de internet móvil (Por cada día o fracción del día sin Servicio)	$P = \frac{MFM \times D}{30}$ P: Penalidad MFM: Monto Facturado Mensual D: días sin servicio, se contabilizará por día o fracción del día (horas).	Informe y/o acta de reporte de incidencia.

En caso de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio) originadas por el INSNSB o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento. Para ello el contratista deberá acreditar debidamente que el problema con la pérdida del servicio no es de su entera responsabilidad.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

8. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

No aplica

9. PLAN DE TRABAJO

No aplica

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

La empresa deberá contar con la autorización que expida el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar el servicio de telefonía móvil y acceso a internet a nivel nacional, para lo cual deberá presentar copia simple de la mencionada autorización.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor tendrá un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato para realizar la entrega de los equipos (celulares y routers) y chips, así como la activación del servicio con todas sus prestaciones y las configuraciones que resulten necesarias. Para efectos de la entrega, deberá internar los productos en el almacén del INSNSB (ubicado Av. Agustín de la Rosa Toro 1399, Urb. Jacarandá II – San Borja) previa coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información para la verificación que corresponda.

Al amparo de lo establecido en la Ley de Portabilidad Numérica en los Servicios Móviles (Ley 28999), el INSNSB podrá mantener sin costo adicional, los números telefónicos vigentes, en cuyo caso, se podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) días calendario para la entrega de los equipos activados con el número vigente.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

El plazo de ejecución del servicio corresponde a treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de puesta en marcha (entrega de los equipos en el local del INSNSB y activación de todos los servicios solicitados).

Si la entidad no brinda las facilidades de acceso y/o técnicas requeridas en la oferta, se procederá a suspender el plazo de entrega de equipos o el trámite de portabilidad numérica, hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

La puesta en marcha quedará plasmada en acta de fecha cierta suscrita por el contratista y un representante de la Unidad de Tecnología de la Información. El plazo de ejecución y la facturación del servicio se inicia considerando la fecha del citado documento.

Una vez que se perfeccione el contrato, los plazos serán considerados teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en todo cuanto corresponda.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja (sito en Av. Agustín de la Rosa Toro 1399, Urb. Jacarandá II – San Borja). La entidad brindará los accesos y facilidades de ingreso, junto con el espacio necesario para los equipos y áreas de trabajo.

13. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Considerando que la contratación involucra la entrega de un número determinado de equipos, así como su operatividad y demás actividades anexas y conexas para obtener el servicio, este proceso se rige por el sistema de contratación a Suma Alzada, afectándose el costo que genera la ejecución del servicio a la fuente de financiamiento que establezca el INSNSB.

14. SUBCONTRATACIÓN

En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el contratista no podrá subcontratar las prestaciones principales objeto del contrato "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A DATOS". Los servicios complementarios a la prestación principal como soporte técnico, call center, courier, y otros podrán ser subcontratados por el postor. Ello no libera al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. FÓRMULA DE REAJUSTE

En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que conforman la contratación, no se considera aplicar o realizar reajustes a los pagos.

17. ENTREGABLES:

No aplica

18. CONFORMIDAD DE SERVICIO

- La conformidad del servicio será otorgada por el Director de la Unidad de Tecnología de la Información con el visto bueno de el/la Coordinador/a Técnico/a de la Coordinación Técnica de Informática en calidad de área usuaria técnica, quién verificará, dependiendo de la naturaleza de las prestaciones, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. Para tal efecto, se elaborará de manera interna y mensual el acta de conformidad del servicio, que se emitirá en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción de las prestaciones.

19. FORMA DE PAGO

La contratación del servicio se pagará a favor del contratista en treinta y seis (36) pagos periódicos, en moneda nacional, procediendo una vez que se haya brindado la conformidad respectiva en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, luego de la ejecución del servicio.

A efectos de la determinación del pago mensual, se observarán los siguientes criterios:

1. No afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio y/o término de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la facturación incluiría el cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del contrato. En el primer recibo del servicio vendrá el prorrateo desde la fecha de activación hasta la fecha del inicio del ciclo, esto será por única vez y comprende el servicio del periodo del mes y el alquiler de los equipos.
2. El servicio por el mes de cobro deberá haberse llevado a cabo.
3. El contratista deberá haber entregado la facturación al segundo, detallando el consumo por cada número celular.
4. El servicio de roaming internacional debe ser facturado en forma independiente y no debe afectar el consumo del servicio.

En virtud a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la gestión administrativa del contrato será realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en su calidad de área competente.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

20. ADELANTOS

No aplica.

21. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros o al interior de su organización, cualquier información estrictamente confidencial que hubiese recibido directa o indirectamente del INSNSB o que hubiese sido generada como parte de la contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato y de ser el caso el INSNSB se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan en caso que el proveedor incumpla esta condición. Incluso aún después de ejecutada la prestación, la Entidad podrá tomar las acciones que correspondan.

Como parte de la prestación contratada, el contratista podrá recibir del INSNSB información de carácter estrictamente confidencial, debiendo utilizarla sólo para los fines de ejecución de la prestación. Por ello, será obligación del contratista mantener total confidencialidad respecto a los datos e información de cualquier clase que se le proporcione, o bien a la que tenga acceso, con motivo de la prestación y desarrollo del contrato. Adicionalmente, el contratista está obligado a instruir a los recursos humanos que sean parte conformante de la ejecución de la prestación por parte del contratista, respecto a la obligación de mantener total confidencialidad y cumplimiento de la normativa respectiva.

La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, prestaciones y demás componentes de la contratación, conforme a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por parte del INSNSB.

La conformidad que emita la institución a la prestación, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos y/o vicios ocultos.

23. MEDIDAS FRENTE AL COVID-19: DE LA ADECUACION A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF

- El contratista es responsable del cumplimiento de las normas, protocolos y/o medidas de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

bioseguridad y/o control sanitario emitidas por el Estado como prevención y control de la propagación del Covid 19. Estos deberán ser aplicados al inicio, durante y hasta la finalización de la ejecución del servicio, en los extremos que correspondan teniendo en cuenta el tipo de servicio a ejecutar.

- El uso de mascarilla y/o respirador es obligatorio al ingreso y durante toda la jornada de trabajo.
- Mantener la distancia social no menor de dos (02) metros entre personas mientras permanezcan en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja.
- Practicar la higiene respiratoria, toser o estornudar sobre la flexura del codo (cubriendo la nariz y la boca) o con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura, aun cuando tenga la mascarilla puesta debiendo lavarse las manos inmediatamente.
- Al ingresar al centro de trabajo y al finalizar la jornada laboral el colaborador deberá pasar por el control de temperatura corporal, en caso algún trabajador de la contratista, presente una temperatura igual o mayor a 38 C° se les indicará que no podrán ingresar y se les recomendará retornar a sus domicilios, considerando que dicha temperatura podría ser un signo de alarma para identificar la necesidad de atención médica en casos de COVID-19.
- Lavarse las manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 20 segundos o usar alcohol en gel.
- Evitar aglomerarse o permanecer mayor tiempo del necesario en los pasadizos, servicios higiénicos, etc.
- Si ingresan herramientas de trabajo, estas tendrán que ser desinfectadas en la puerta de ingreso.
- Todas las empresas que brindan servicios al Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja deberán enviar una lista (la cual se tomará como declaración jurada) con los datos completos de los colaboradores que realizarán trabajos, de acuerdo a los niveles de riesgo que indica la R.M N° 448-2020-MINSA, modificada mediante la R.S. 972-2020-MINSA, que aprobó Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Los colaboradores de las empresas que brindan servicios al Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja que son puestos de riesgo: mediano, alto o muy alto, deberán presentar la ficha de la prueba serológica negativa, como parte de los requisitos para poder realizar los trabajos en nuestra institución.

24. ANEXOS

A continuación, se detallan los anexos de los términos de referencia.

- ANEXO N° 01: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS
- ANEXO N° 02: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

 FIRMA DIGITAL
Instituto Nacional de
Salud del Niño San
Borja
Firmado digitalmente por VARGAS
ALVAREZ Ronald FAU 20552190725
aui8
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2021 10:08:19 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO N° 01:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE EQUIPOS

El proveedor deberá proporcionar equipos con las siguientes características:

TELÉFONOS MÓVILES

PRECISIONES:

- El postor puede ofrecer equipos que tengan características iguales o superiores a las indicadas en cada uno de los modelos, NO se aceptarán equipos que tengan características inferiores a las solicitadas.
- En el caso que el Sistema Operativo o los componentes de los equipos no cuenten con actualizaciones provenientes del fabricante por cualquier motivo ajeno a la entidad; el proveedor deberá proceder al cambio de equipo(s) por uno de similares características, que cuente con un sistema operativo con soporte y actualizaciones vigentes durante todo el periodo del contrato.

REDES	3G	SI
	4G	LTE
	GPRS	SI
	EDGE	SI
	SIM	nano-SIM / nano-SIM dual (Opcional)
PANTALLA	Tipo	OLED / AMOLED / SUPER AMOLED / P-OLED / IPS
	Tamaño	6.1" a 6.7" pulgadas
	Resolución	1600 x 720 pixels o superior
PLATAFORMA	Sistema Operativo	Actualizable durante la vigencia del contrato Año de lanzamiento de Sistema Operativo, mínimo 2019
	Procesador	Octa Core

Av. Agustín de la Rosa # 1399 Urb. Jacaranda II / Lima - Lima - San Borja
Central Telefónica: (01) 230-0600



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORIA	RAM	4GB o superior
	ROM (almacenamiento)	64GB o superior
	Slot de tarjeta	microSD (Opcional), 256GB o superior
CÁMARA	Principal	48 MP o superior
	Video	1080p@30fps o superior
	Frontal	13 MP o superior
CONECTIVIDAD	Wi-Fi	Wi-Fi 802.11 b/g/n, Wi-Fi Direct, hotspot
	Bluetooth	v4.2 o superior
	GPS	SI
	USB	USB Type-C 1.0 o superior
	NFC	Opcional
SONIDO	Altoparlante	SI
	Conector de audio	Conector 3.5 mm o USB-C
	Notificaciones	Sonora y Vibración
	Radio FM	Opcional
CARACTERÍSTICAS	Sensores	Acelerómetro
		Proximidad
		Giroscopio
	Seguridad	Lector de huellas
		Desbloqueo facial (Opcional)
	Resistencia	IP67 (Opcional) o superior
Mensajería	SMS, MMS, Email	

Av. Agustín de la Rosa # 1399 Urb. Jacaranda II / Lima - Lima - San Borja
 Central Telefónica: (01) 230-0600



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

	Navegador	HTML5
BATERÍA	Capacidad	4000 mAh o superior
	Tipo	Li-Po o Li-Ion
	Extraíble	No
	Carga rápida	Si, también incluir cargador y cable originales que soporten esta característica
	Carga inalámbrica	Opcional

ROUTERS INTERNET MÓVIL

PRECISIONES:

- El postor puede ofrecer equipos que tengan características iguales o superiores a las indicadas en cada uno de los modelos, NO se aceptarán equipos que tengan características inferiores a las solicitadas.
 - Tecnología LTE/4G/3G y cobertura a nivel nacional según cobertura declarada por el postor a OSIPTEL, velocidad según lo declarado por el postor a OSIPTEL.
 - Disponibilidad de servicio 24x7x365.
 - Permitir la Transmisión de datos sin restricción.
 - Interface USB y Hotspot WiFi.
 - Brindar conectividad a internet a través de WiFi a clientes Windows/Android/iOS.
 - Instalación Automática.
 - Contar con batería recargable.
 - Incluir fuente de alimentación y/o cargador
 - Permitir la conexión de por lo menos 4 dispositivos

Av. Agustín de la Rosa # 1399 Urb. Jacaranda II / Lima - Lima - San Borja
Central Telefónica: (01) 230-0600

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El proveedor debe contar con contrato de concesión vigente expedida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones para brindar el servicio de telefonía móvil y servicio de acceso a internet a nivel nacional.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del contrato de concesión vigente para la prestación del servicio de telefonía móvil y servicio de acceso a internet otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o copia simple de comunicación emitida por el MTC donde se detalle que el postor está habilitado para brindar el servicio público de telefonía móvil, o mediante copia simple de resolución publicada en diario oficial El Peruano.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 94,290.60 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Noventa con 60/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Comunicación Telefónica Móvil y de Acceso a Datos y/o Servicio de Telefonía Móvil y/o Servicio de Gestión Telefónica Móvil Institucional y/o Servicio de Transmisión de Datos Móviles y/o Servicio de Acceso a Internet.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya</p>
----------	---

cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
TOTAL	100 PUNTOS

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A DATOS PARA LA COMUNICACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA, que celebra de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20552196725, con domicilio legal en Av. Agustín de la Rosa Toro N°1399 – Urb. Jacaranda II, San Borja, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 081-2021-INSNSB-1** para la contratación del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A DATOS PARA LA COMUNICACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A DATOS PARA LA COMUNICACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y seis (36) meses, el mismo que se computa desde la suscripción del acta de puesta en marcha (entrega de los equipos en el local del INSNSB y activación de todos los servicios solicitados), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el director de la Unidad de Tecnología de la Información con el visto bueno de el/la Coordinador/a Técnico/a de la Coordinación Técnica de Informática en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Agustín de La Rosa Toro N° 1399, Urb. Jacaranda II – San Borja.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL Y ACCESO A DATOS PARA LA COMUNICACIÓN OFICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°081-2021-INSNSB-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*